



## Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 230-2021-MIMP-AURORA-DE

Lima, 15 de setiembre de 2021

**VISTOS:** El Acta N° 004-2021-AURORA-CSST y Memorando N° D000003-2021-MIMP-AURORA-CSST del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA; Informe N° D000033-2021-MIMP-AURORA-SDTH y el Memorando N° D000039-2021-MIMP-AURORA-UGTHI de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad; el Informe N° D000140-2021-MIMP-AURORA-SPP-AZM y el Memorando N° D000783-2021-MIMP-AURORA-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000588-2021-MIMP-AURORA-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante, **la Ley**), tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los/as trabajadores/as y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley, sobre el Principio de Prevención, se indica que el empleador garantiza en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los/as trabajadores/as, y de aquellos/as que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores, debiendo considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, el literal f) del artículo 32 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante, **el Reglamento**), señala que uno de los documentos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador, es el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;



## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Que, según el literal c) del artículo 42 del Reglamento, es una función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 54 del citado Reglamento, señala que corresponde al empleador garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, se aprobaron los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que comprende, entre otros, el Anexo N° 3: "Guía Básica sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" (en adelante, **la Guía Básica**);

Que, la Guía Básica señala que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de las evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical;

Que, con Acta N° 004-2021-AURORA-CSST del 29 de enero de 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, conformado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 295-2020-MIMP-AURORA-DE, acordó aprobar el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021" del Programa. Dicho documento fue presentado para su oficialización, por la presidencia del señalado Comité a través del Memorando N° D000003-2021-MIMP-AURORA-CSST;

Que, mediante Informe N° D000033-2021-MIMP-AURORA-SDTH y el Memorando N° D000039-2021-MIMP-AURORA-UGTHI, la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad emite opinión favorable respecto de la oficialización del citado Plan;

Que, a través del Informe N° D000140-2021-MIMP-AURORA-SPP-AZM y el Memorando N° D000783-2021-MIMP-AURORA-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable acerca de la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del referido Plan;



## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Que, asimismo, de conformidad con el Informe N° D000588-2021-MIMP-AURORA-UAJ, se cuenta con la opinión legal favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Que, en ese sentido, resulta pertinente emitir el acto que disponga oficializar la aprobación del “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021” del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de este Programa;

Con el visado de las Unidades de Gestión del Talento Humano e Integridad, de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; en el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; en la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; y, en el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado por Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- OFICIALIZAR** la aprobación del “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021” del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente Resolución y Anexo a las unidades, a las subunidades y al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, para conocimiento y fines.



## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y Anexo en el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

**Regístrese y comuníquese**